

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 132

Lunes 10 de junio de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de junio de 1968).

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los

funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de agosto de 1966, de conformidad con lo que en la misma se establece, están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considera solicitantes de la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que

ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de

su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, núm. 1 a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse en el Negociado quinto, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones

que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayera nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, núm. 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que las Corporaciones estén el menor tiempo posible faltas de la asistencia técnica de un Interventor se incluyen las Intervenciones de los Ayuntamientos de Felanix (Baleares), Villarrobledo (Albacete), Tarrasa (Barcelona) y Socuéllamos (Ciudad Real), cuyos titulares habrán de jubilarse, respectivamente, los días 16 de junio, 5, 24 y 30 de diciembre del año actual por cumplir en las fechas indicadas la edad reglamentaria. Si recayese nuevo nombramiento para estas plazas y transcurriese el plazo posesorio antes de

que se hubiese producido la jubilación de los actuales titulares se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el día siguiente al en que vaque la plaza correspondiente.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

Provincia de Valladolid

Ayuntamientos de Iscar y Pedrajas de San Esteban: categoría 5.^a, clase 5.^a, grado 19.

Idem de Medina de Rioseco: categoría 5.^a, clase 7.^a, grado 17.

Idem de Olmedo: categoría 5.^a, clase 7.^a, grado 17.

Idem de Peñafiel: categoría 5.^a, clase 7.^a, grado 17.

Idem de Portillo: categoría 5.^a, clase 8.^a, grado 16.

2.171

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Concepción Medina Lafuente, solicitud de licencia para establecer un taller de limpieza en seco de ropa, en la calle Paulina Harriet, n.º 2; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Madrid, 4 de junio de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.189—1.666

CASTRONUÑO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castronuño, 1 de junio de 1968.—
El alcalde, Ignacio Celemín.

2.149—1.667

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que habiendo padecido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 120, de 27 de mayo de 1968, al denominarle Plan parcial de la Lagunailla".

El cual se denomina Plan especial.

Quedando subsistente todo lo demás publicado en dicho "Boletín Oficial".

Laguna de Duero, 1 de junio de 1968.—
El alcalde, Pedro González.

2.152—1.668

MEGECES

Rendidas las cuentas de presupuesto, las de valores auxiliares e independientes y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, con el fin de que, durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan presentarse, contra las mismas, las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Megeces, 20 de mayo de 1968.—
El alcalde, Eusebio Martín.

2.129—1.669

MORAL DE LA REINA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patri-

monio del ejercicio de 1967, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días hábiles siguientes, pueden formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 31 de mayo de 1968.—
El alcalde (ilegible).

2.145—1.670

PORTILLO

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la modificación del pliego de condiciones económico-administrativas que regularán la subasta de los derechos o tasas por prestación de servicio en la Piscina pública municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios de su examen y reclamaciones.

Portillo, 5 de junio de 1968.—
El alcalde, Mario Acebes.

2.201—1.671

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo último, el expediente de creación y modificación de Ordenanzas de Exacciones para el próximo ejercicio de 1969, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, en unión de las respectivas ordenanzas y tarifas, a los efectos reglamentarios de su examen y reclamaciones.

Portillo, 5 de junio de 1968.—
El alcalde, Mario Acebes.

2.202—1.672

URUEÑA

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario, para pago de los gastos de instalación del servicio telefónico, las del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, Patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del mismo año, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles y ocho más a los efectos de reclamaciones y reparos conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Urueña, 3 de junio de 1968.—
El alcalde, Miguel Manrique.

2.180—1.673

VALBUENA DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes, en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valbuena de Duero, 4 de junio de 1968.—
El alcalde, Eufonio Martín.

2.200—1.674

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, magistrado, juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, bajo el número 311/66, a instancia de don José Antonio Veiga Ordóñez, contra don Eusebio Pérez López, vecino de Mayorga de Campos, en reclamación de cantidad; y en los que se trabó embargo, como de la propiedad del demandado, sobre las siguientes fincas:

1.ª Tierra de secano correspondiente al polígono 2, parcela 266, de los planos del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, correspondiente a la zona de Mayorga de Campos, de esta provincia, de superficie una hectárea, una área y 60 centiáreas, se evalúa en cuatro mil seiscientas pesetas.

2.ª Otra de igual clase, que corresponde al polígono 2, parcela 266 a, de dichos planos y zona, de 13 áreas y 40 centiáreas, se evalúa en seiscientas treinta pesetas.

3.ª Otra de la misma naturaleza al polígono 11, parcela 54, de los referidos planos y zona, de extensión 6 áreas y 20 centiáreas, se evalúa en quinientas pesetas.

4.ª Otra de igual clase al polígono 11, parcela 158, de tales planos, de extensión 31 áreas y 30 centiáreas, se evalúa en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra al polígono 11, parcela 159, de 5 áreas y 30 centiáreas, de los planos indicados, se evalúa en quinientas pesetas.

6.^a Otra al polígono 10, parcela 224, de 41 áreas y 80 centiáreas, de los planos indicados, se evalúa en dos mil trescientas pesetas.

7.^a Otra en el polígono 16, parcela 232, de 14 áreas y 20 centiáreas, de tales planos, se evalúa en ochocientas cincuenta pesetas.

8.^a Otra al polígono 19, parcela 198, de 74 áreas y correspondiente a los mismos planos, se evalúa en tres mil quinientas pesetas.

9.^a Otra al polígono 21, parcela 348, de 72 áreas y 80 centiáreas, de tales planos, se evalúa en tres mil cuatrocientas pesetas.

10. Otra al polígono 21, parcela 658-D 2, de 58 áreas y 80 centiáreas, de los mismos planos, se evalúa en tres mil pesetas.

11. Otra al polígono 22, parcela 493, de una hectárea, 48 áreas y 20 centiáreas, de los mismos planos, se evalúa en seis mil quinientas pesetas.

12. Otra al polígono 22, parcela 507, de extensión una hectárea, 98 áreas y 40 centiáreas, de los mismos planos, se evalúa en nueve mil pesetas.

13. Otra al polígono 22, parcela 510, de una hectárea, 84 áreas y 40 centiáreas, de los mismos planos, se evalúa en ocho mil quinientas pesetas.

Todas las fincas examinadas, se encuentran radicadas en distintos pagos o parajes del término municipal de Mayorga de Campos de esta provincia de Valladolid.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas relacionadas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día cuatro de julio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle General Castaño, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta, la cantidad de treinta y una mil doscientas treinta pesetas, precio total de valoración de las mismas, puesto que salen a subasta en un solo lote.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y el resto

del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a tercero.

Y asimismo, se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. José María Gómez de la Bárcena y López.—El secretario, Jerónimo García Carballo.

2.210—1.675

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 148 de 1968, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal, y como denunciante Ernesto Calleja Rodríguez, natural de Dehesa de Montijo, de 41 años, casado, empleado de la empresa perjudicada «Almacenes Simago, S. A.», y como denunciadas Victoria Valdés Franco, natural de Arconada de Campos, de 47 años, casada, sus labores; Luisa Fernández Hernández, natural de Valladolid, de 33 años, casada, sus labores, e Isabel Heredero de Pablos, natural de esta capital, de 36 años, casada, sus labores, todas vecinas de esta localidad, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoria Valdés Franco, Luisa Fernández Hernández, e Isabel Here-

dero de Pablos, como autoras de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor a la primera de ellas, y ocho días de arresto menor a cada una de las otras dos, y a las tres por terceras e iguales partes al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón. Rubricado.—Publicación.—En el mismo día y en audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por SS.^{as}, de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a las denunciadas Luisa Fernández e Isabel Heredero, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

2.192

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jerónimo Sánchez Aribo Sansón, de 21 años, de estado soltero, estudiante, natural de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 133-68, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2.

Asimismo, se le hace saber que la tasación de costas practicada en el juicio de referencia, a cuyo pago fue condenado, alcanza la cifra de mil trescientas cincuenta y siete pesetas, requiriéndole para que las haga efectivas, caso de no ser impugnadas, dentro del tercero día.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.169